

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 938

Cali, 04 de mayo de 2021

Subsanada la demanda en debida forma, encuentra el despacho que la misma reúnen los requisitos legales del C.G.P., por lo que el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Admitir la demanda de Regulación de Cuota Alimentaria para Disminución, presentada a través de apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS MUNEVAR LONDOÑO, contra la señora PATRICIA MARIA GUTIERREZ GOMEZ en representación de la menor M.J.L.G.

SEGUNDO: Ordenar la notificación a la parte demandada conforme los lineamientos de los art. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que se pronuncien frente a los hechos si a bien lo tiene.

TERCERO.- Notificar el presente auto al Defensor Quinto de Familia del I.C.B.F. y a la señora Agente del Ministerio Público para que intervengan como parte en el proceso y para los fines propios de su cargo, remitir el expediente electrónico para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87555ad7a512ce88ab8ecf515ed73d0547f38ba5040eaf62f3632031ab296be8
Documento generado en 04/05/2021 11:33:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>